

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 27
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		73.800.628
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.251.845
	02	Del Gobierno Central		69.251.845
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.035.856
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		21.734.606
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.295.438
	010	Subsecretaría de Salud Pública		185.945
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.798
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.943.667
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.446.951
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.358.433
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		6.837
	99	Otros		81.681
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		126.959
	10	Ingresos por Percibir		126.959
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		73.800.628
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.807.641
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	18.332.899
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.344.438
	01	Al Sector Privado		1.667
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.667
	03	A Otras Entidades Públicas		15.342.771
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.342.771
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		306.204
	04	Mobiliario y Otros		306.204
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos

40

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

1.897

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 27
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		8.963
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		89
		- N° de horas semanales		2.492
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 428.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		610.731
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		2.377.145
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		416
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		393
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		239.394
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		104.221
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N°18.834		
		- N° de personas		586
		- Miles de \$		1.053.543
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076		
		- N° de contratos		77
		- Miles de \$		923.470
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		13
		- Miles de \$		79.756
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		82
		- Miles de \$		77.135
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 27
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

525.691

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

151.794